

Quillota, 12 DIC. 2018

La Alcaldía Decretó hoy lo que sigue:

EXENTO :N° 5430

NUM: - 11823 / VISTOS:

1. Oficio **N°561** del 22 de noviembre de 2018, de Jefa de Personal, Sra. Carolina Maturana Toro a Sr. Alcalde, Luis Mella Gajardo, mediante el cual solicita autorice regularizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS**, Cedula de Identidad N°11.222.396-7;
2. Contrato de fecha 19 de Noviembre de 2018, por Prestación de Servicios a Honorarios de **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **N°2577**, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
4. Certificado anual de estudios en trámite de **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS**;
5. La resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS, ENSEÑANZA BÁSICA INCOMPLETA**, Cédula de Identidad **N°11.222.396-7**, nacido el 07/01/1968, domiciliado en **CALLE LAS HERAS S/N, POBL. ACONCAGUA SUR, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE AUXILIAR VESPERTINO EN CENTRO DE ENCUENTRO CULTURAL Y COMUNITARIO ACONCAGUA SUR, 22 HORAS SEMANALES, PLAN DE EMPLEO**, desde el **19 DE NOVIEMBRE DE 2018** y hasta **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$166.667.- (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, impuesto incluido **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria **"PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS"**.

TERCERO: **ADOPTÉ** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de este Decreto.

Anótese, comuníquese, registre.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Presupuesto 4. Plan de Empleo 5. Interesado 6. Archivo Personal
LMG/DMB/CMT/lt

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS, ENSEÑANZA BÁSICA INCOMPLETA**, Cédula de Identidad **N°11.222.396-7**, nacido el 07/01/1968, domiciliado en **CALLE LAS HERAS S/N, POBL. ACONCAGUA SUR, QUILLOTA**, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS**, para que realice la labor concreta y específica o accidental: **SERVICIOS DE AUXILIAR VESPERTINO EN CENTRO DE ENCUENTRO CULTURAL Y COMUNITARIO ACONCAGUA SUR, 22 HORAS SEMANALES, PLAN DE EMPLEO.**

SEGUNDO: Este Contrato regirá desde el **19 DE NOVIEMBRE DE 2018** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2018**, o sólo hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no dé cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso ante cualquier autoridad administrativa o judicial, bastando para ello la sola comunicación que a tales efectos expida la Jefa de Personal. Asimismo, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato en cualquier tiempo y sin expresión de causa, careciendo de derecho el prestador de servicios al pago de toda y cualquier indemnización o contraprestación que pudiera llegar a considerar que le adeuda la Municipalidad.

TERCERO: Los Honorarios serán **\$166.667.- (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**, impuesto incluido **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria "**PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado el servicio y contra entrega de la respectiva boleta de honorarios. Tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorga deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 20.971.

CUARTO: **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador queda en libertad de cotizar e imponer voluntariamente en la institución previsional de su elección en conformidad a la ley.

QUINTO: No se exige caución a **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS** por cuanto el **DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO** o quien le subrogue, verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades: **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS**, declara expresamente conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. Asimismo, el prestador de servicios declara en este acto bajo juramento no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado como asimismo en alguna otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS**, en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: El presente contrato no constituye vínculo laboral por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales del Título XXVI, del libro IV del Código Civil.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


* **JOSÉ ANTONIO OGAS OGAS**
C.I. N°11.222.396-7


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE